



# NOVEDADES TRIBUTARIAS

GLOSARIO DE ARTÍCULOS

Zerga Administrazioiko Zuzendaritza  
Dirección de Administración Tributaria

2018

190  
martxoa

190  
marzo

*Euskadi, bien común*



- 01** **MARÍA TERESA MATA SIERRA**  
La armonización de la fiscalidad directa en la Unión Europea  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 02** **ENRIQUE ORTIZ CALLE**  
Armonización de la fiscalidad ambiental y Haciendas forales vascas  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 03** **MARÍA ESTHER SÁNCHEZ LÓPEZ**  
Rulings fiscales transfronterizos. Un examen de la Directiva 2015/2376, de 8 de diciembre  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 04** **ANTONIO PÉREZ DELGADO**  
Fraude internacional de IVA  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 05** **CARLOS PALAO TABOADA**  
El abuso del derecho en materia tributaria en el Derecho Comunitario Europeo  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 06** **JOSÉ JAVIER GARCÍA ROSS**  
La tributación de las sucesiones transfronterizas en Europa, la libre circulación de capitales, y el Concierto Económico  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 07** **IÑAKI ALONSO ARCE**  
Las rentas obtenidas a través de sociedades extranjeras controladas  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 08** **JAVIER MUGURUZA ARRESE**  
La recaudación de deudas tributarias en ejecutiva actuando sobre bienes en el extranjero  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 09** **JAVIER ARMENTIA BASTERRA**  
Subcapitalización: evolución y regulación actual en la normativa foral  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 10** **FRANCISCO MARTÍN BARRIOS — VANESSA MÉNDEZ SUÁREZ — MIGUEL RODRÍGUEZ UREÑA**  
La eliminación de la doble imposición internacional jurídica en los territorios forales: análisis de la normativa y aspectos prácticos  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 11** **JOSE FRANCISCO ARRASATE ROLDAN**  
Nuevas reglas de precios de transferencia en relación con intangibles  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 12** **IDOIA ZAPIRAIN TORRECILLA**  
El régimen opcional regulado en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes para contribuyentes personas físicas residentes de estados miembros de la Unión Europea. Resoluciones de la Junta Arbitral del Concierto Económico y otras resoluciones administrativas de interés al respecto  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 13** **AITOR FERNÁNDEZ LANDA**  
Análisis de la utilización de sociedades no residentes para la explotación de derechos de imagen por artistas y deportistas residentes en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y la aplicabilidad de normas antielusión a partir del estudio de estructuras utilizadas en territorio común  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 14** **ROBERTO BERNALES SORIANO**  
Impuesto sobre la Renta de No Residentes: rentas obtenidas sin establecimiento permanente  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 15** **MANUEL LUCAS DURÁN**  
Incentivos fiscales vascos a las producciones cinematográficas y audiovisuales  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 16** **ISABEL FANO EREÑOZAGA**  
Fiscalidad de la actividad de construcción, ingeniería e instalación de bienes de equipo en el exterior  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 17** **JOSÉ GONZÁLEZ CALLES — ASIER GUEZURAGA UGALDE**  
Régimen fiscal aplicable a las entidades sin fines lucrativos (ESFL) en los territorios históricos. Derecho comparado y propuestas de reforma  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 18** **FRANCISCO MARTÍN SESMA**  
El establecimiento permanente como criterio de localización territorial y punto de conexión en el IVA  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco

- 19 ISAAC MERINO JARA**  
El concepto de establecimiento permanente en el IVA y en la fiscalidad directa  
Fiscalidad Internacional en el País Vasco
- 20 ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO**  
Criterios axiológicos para delimitar la noción y régimen jurídico de los tributos y de las prestaciones patrimoniales públicas  
Quincena Fiscal nº4, febrero 2018
- 21 JESÚS FÉLIX GARCÍA DE PABLOS**  
El Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas  
Quincena Fiscal nº4, febrero 2018
- 22 ISIDORO MARTÍN DÉGANO**  
Los criterios para determinar la residencia fiscal autonómica y su prueba: el caso de Ceuta  
Quincena Fiscal nº4, febrero 2018
- 23 GUILLERMO G. RUIZ ZAPATERO**  
De nuevo sobre la confirmación en amparo de un tributo declarado inconstitucional  
Quincena Fiscal nº4, febrero 2018
- 24 J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ**  
Modificación de los Reglamentos del ITP y AJD y del Reglamento del ISD  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 36, 2018
- 25 PABLO RENIEBLAS DORADO**  
Modificación del Reglamento de los Impuestos Especiales  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 36, 2018
- 26 ÓSCAR DEL AMO GALÁN**  
Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. Especial referencia al ámbito local  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 36, 2018
- 27 CARMEN MÁRQUEZ SILLERO — ANTONIO MÁRQUEZ MÁRQUEZ**  
La fe pública registral en la aplicación de los tributos. Valor probatorio preferente. Función procesal de la adición de bienes. Prescripción  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 36, 2018
- 28 V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
La cuantía de la plusvalía y su prueba en el IIVTNU tras su declaración de inconstitucionalidad  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 36, 2018
- 29 NURIA CABRÉ PLANA**  
La nueva entidad patrimonial en el Impuesto sobre Sociedades. Luces y sombras  
Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 36, 2018
- 30 RAMÓN FALCÓN Y TELLA**  
Las tarifas que abonan los usuarios de un servicio público como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias  
Quincena Fiscal nº 5, marzo 2018
- 31 LUIS ALBERTO MALVÁREZ PASCUAL**  
Las consecuencias tributarias de la afectación de un vehículo a la actividad económica  
Quincena Fiscal nº 5, marzo 2018
- 32 JAIME ANEIROS PEREIRA**  
IVA y economía colaborativa: cuestiones fiscales del arrendamiento de inmuebles a través de plataformas digitales (el caso de Airbnb)  
Quincena Fiscal nº 5, marzo 2018
- 33 MARÍA JOSÉ PORTILLO NAVARRO — AINHOA ALBERO CANDELA**  
Situación actual y propuestas de reforma de la transmisión de la empresa familiar. Un análisis estatal y autonómico  
Quincena Fiscal nº 5, marzo 2018
- 34 LLUÍS CUADRADO CRESPO**  
Tributación de productos financieros de alto riesgo: Los contratos por diferencias (CFD)  
Quincena Fiscal nº 5, marzo 2018
- 35 MANUEL ALÍAS CANTÓN**  
De las exacciones parafiscales a las prestaciones patrimoniales de carácter público  
Quincena Fiscal nº 5, marzo 2018
- 36 IÑAKI ALONSO ARCE**  
El tratamiento de los fondos europeos en la reforma fiscal de 2018 y la libertad de movimiento de capitales  
Forum Fiscal nº 240, marzo 2018
- 37 JAVIER ARMENTIA BASTERRA**  
Todo sobre el Concierto Económico.  
Capítulo V. Competencias generales de las instituciones de los Territorios Históricos y principios generales para regular el sistema tributario foral (II)  
Forum Fiscal nº 240, marzo 2018
- 38 JUAN CALVO VÉRGEZ**  
La responsabilidad tributaria de los administradores de sociedades cooperativas que cesan en el ejercicio de sus funciones: principales cuestiones conflictivas  
Forum Fiscal nº 240, marzo 2018
- 39 YOLANDA GARCÍA CALVENTE**  
Economía colaborativa: cuestiones pendientes en materia tributaria  
Forum Fiscal nº 240, marzo 2018

40

**JUAN CALVO VÉRGEZ**

La necesaria conexión existente entre el delito fiscal y el delito de blanqueo de capitales: algunas consideraciones  
Forum Fiscal nº 240, marzo 2018

41

**JAVIER ARMENTIA BASTERRA**

Régimen de los trabajadores desplazados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
Forum Fiscal nº 240, marzo 2018

42

**IÑAKI ALONSO ARCE**

Los pagos anticipados y su cómputo a efectos del volumen de operaciones  
Forum Fiscal nº 240, marzo 2018





**MARÍA TERESA MATA SIERRA**  
**Acreditada a catedrática de Derecho Financiero y**  
**Tributario de la Universidad de León**

- I. Algunas ideas previas
- II. Los desiguales logros ante un sistema fiscal armonizado
- III. La unanimidad en la toma de decisiones fiscales
- IV. Los avances en el proceso de la "armonización" de la fiscalidad directa
  1. Las medidas generales que afectan a la imposición directa
  2. Las medidas que afectan al IRPF
    - Primero: tratamiento de los trabajadores transfronterizos
    - Segundo: tratamiento de las pensiones transfronterizas
    - Tercero: tratamiento fiscal beneficioso a trabajadores cualificados
    - Cuarto: la imposición de los dividendos percibidos por personas físicas
    - Quinto: la fiscalidad de los rendimientos del ahorro
  3. Las medidas en torno a la "armonización" del Impuesto de Sociedades
    - Primera etapa: desde los inicios de la construcción europea hasta la aprobación de la Directiva que permite la libre circulación de capitales.
    - Segunda etapa: de la aprobación de las Directivas de 1990, al denominado "Paquete fiscal" de 1997
    - Tercera etapa: del denominado "Paquete fiscal" de 1997 a la actualidad
- V. Reflexión final



**ENRIQUE ORTIZ CALLE**  
**Universidad Carlos III de Madrid**

- I. AUSENCIA DE UNA ARMONIZACIÓN POSITIVA DE LA FISCALIDAD AMBIENTAL Y CONCEPTO DE TRIBUTO ECOLÓGICO
- II. LA DIRECTIVA 2008/118/CE Y LOS IMPUESTOS CON FINALIDAD ESPECÍFICA: LA LIMITADA CAPACIDAD NORMATIVA DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN MATERIA DE IMPUESTOS ESPECIALES
- III. LA DIRECTIVA 2003/96/CE SOBRE IMPOSICIÓN DE PRODUCTOS ENERGÉTICOS. POSIBILIDADES DE TRIBUTOS AMBIENTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA
- IV. AYUDAS DE ESTADO Y FISCALIDAD AMBIENTAL: DEDUCCIONES POR INVERSIONES AMBIENTALES EN LOS IMPUESTOS SOBRE SOCIEDADES DE LAS HACIENDAS FORALES VASCAS
- V. LAS LIBERTADES BÁSICAS DE LOS TRATADOS COMO LÍMITE A LA FISCALIDAD AMBIENTAL

BIBLIOGRAFÍA



**MARÍA ESTHER SÁNCHEZ LÓPEZ**  
**Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario.**  
**UCLM**

1. INTRODUCCIÓN
2. LA DIRECTIVA 2015/2376, SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACION. OBJETO Y FINALIDAD
3. CONCEPTO DE RULING
4. EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICO SOBRE RULING FISCALES TRANSFRONTERIZOS Y EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA
5. LA TRANSPOSICIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ESTADO AUTONÓMICO. EL CASO DEL PAÍS VASCO
6. CONCLUSIONES
7. BIBLIOGRAFÍA



**ANTONIO PÉREZ DELGADO**  
**Subdirector de Inspección de la Hacienda Foral de Bizkaia**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS EN EL IVA
- III. EL FRAUDE CARRUSEL
- IV. MEDIDAS DE ACTUACIÓN A NIVEL COMUNITARIO
- V. MEDIDAS NORMATIVAS Y DE ACTUACIÓN A NIVEL NACIONAL
- VI. HACIA UN TERRITORIO ÚNICO DE APLICACIÓN DEL IVA EN LA UE
  1. Mejora de la cooperación dentro de la UE y con terceros países
  2. Hacia unas administraciones tributarias más eficaces
  3. Mejorar el cumplimiento voluntario
  4. Recaudación de impuestos
  5. Excepción temporal que permita a los Estados miembros enfrentarse al fraude nacional y estructural



**CARLOS PALAO TABOADA**  
**Catedrático emérito de Derecho Financiero y Tributario**  
**(UAM)**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL ABUSO DEL DERECHO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TJUE
  1. Origen y evolución de la doctrina
  2. Tipos de casos
  3. ¿Existe un concepto unitario de abuso?
  4. El concepto de abuso
  5. El debate sobre la existencia de un principio general de prohibición del abuso del derecho en el Derecho Comunitario
- III. LA CODIFICACIÓN DE LA DOCTRINA ANTI-ABUSO EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO
  1. Introducción
  2. Modificación de la directiva matriz-filial
  3. El "paquete anti-elusión"
    - A. La norma general anti-abuso de la Directiva anti-elusión
    - B. Recomendación sobre una norma general anti-elusión en los convenios internacionales en materia fiscal

# LA TRIBUTACIÓN DE LAS SUCESIONES TRANSFRONTERIZAS EN EUROPA, LA LIBRE CIRCULACIÓN DE CAPITALES, Y EL CONCIERTO ECONÓMICO

Fiscalidad Internacional en el País Vasco



**JOSÉ JAVIER GARCÍA ROSS**  
**Abogado. Profesor de Derecho Financiero y Tributario.**  
**Universidad de Deusto**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. CASUÍSTICA, PUNTOS DE CONEXIÓN Y CONCIERTO ECONÓMICO
- III. LAS RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO DE CAPITALES Y EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES
  1. El objeto de la discriminación y la cuestión prejudicial
  2. La imposición sucesoria y la restricción a la libertad de movimientos de capitales
  3. La interdicción de la discriminación arbitraria entre residentes y no residentes
  4. Extensión de la doctrina del TJUE a los residentes en terceros países
  5. La doctrina del TJUE y la normativa foral en materia de impuesto sobre sucesiones
- IV. CONCLUSIONES
- V. BIBLIOGRAFIA



**IÑAKI ALONSO ARCE**  
**Subdirector de Coordinación y Asistencia Técnica de la**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. CONTROLLED FOREIGN COMPANIES
- III. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL
- IV. LA REGULACIÓN EN LA IMPOSICIÓN DIRECTA CON LA REFORMA DE 2014
- V. PROYECTO BEPS DE LA OCDE
- VI. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN 2016
- VII. DIRECTIVA DEL CONSEJO POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS CONTRA LAS PRÁCTICAS DE ELUSIÓN FISCAL QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO INTERIOR
- VIII. MODIFICACIONES A REALIZAR PARA LA TRASPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA
- IX. CONCLUSIONES

**JAVIER MUGURUZA ARRESE**  
**Abogado**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL DIFÍCIL CAMINO QUE PRECEDIÓ A LA IMPLANTACIÓN DE UNA EFECTIVA ASISTENCIA MUTUA ENTRE ESTADOS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN
- III. EL CAMBIO DE POSICIONAMIENTO DE LOS ESTADOS Y EN EL SENO DE LA OCDE: EL ARTÍCULO 27 DEL MODELO DE CONVENIO
- IV. LA ASISTENCIA MUTUA PARA LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA UNIÓN EUROPEA.
  1. Antecedentes
  2. La Directiva 2010/24/UE del Consejo, de 16 de marzo de 2010, sobre la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos y otras medidas
  3. Contenido de la Directiva 2010/24/UE
- V. LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2010/24/UE DEL CONSEJO, DE 16 DE MARZO, AL DERECHO DEL ESTADO ESPAÑOL
  1. En el ámbito del Territorio de régimen común
  2. En el ámbito de las Haciendas Forales

## BIBLIOGRAFIA



**JAVIER ARMENTIA BASTERRA**  
**Jefe del Servicio de Normativa Tributaria de la Diputación  
Foral de Álava**

- I. CONCEPTO Y ESQUEMA GENERAL DE LA SUBCAPITALIZACIÓN
  1. Concepto
  2. Financiación ajena o capitalización
  3. Efectos en el ámbito interno e internacional
- II. OBJETO DE LA REGULACIÓN DE LA SUBCAPITALIZACIÓN
- III. DERECHO COMPARADO
- IV. EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA SUBCAPITALIZACIÓN
  1. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de diciembre de 2002 (asunto Lankhorst-Hohorst)
  2. Modificación de las legislaciones internas
  3. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de marzo de 2007
  4. Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de octubre de 2009
  5. Resolución del Consejo de la Unión Europea de 8 de junio de 2010
  6. Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 2011
  7. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de octubre de 2013
- V. CONTENIDO DE LA NORMATIVA FORAL DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
  1. Falta de referencia a la residencia de la entidad prestamista
  2. Contenido y requisitos de la aplicación de la regla de subcapitalización.
    - A. Enunciación general
    - B. Requisitos
    - C. Supuesto general de exclusión de la regla de subcapitalización
    - D. Posibilidades de evitar la aplicación de la regla de subcapitalización

# LA ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL JURÍDICA EN LOS TERRITORIOS FORALES: ANÁLISIS DE LA NORMATIVA Y ASPECTOS PRÁCTICOS

Fiscalidad Internacional en el País Vasco



**FRANCISCO MARTÍN BARRIOS**  
Socio Deloitte Legal

**VANESSA MÉNDEZ SUÁREZ**  
Asociada senior Deloitte Legal

**MIGUEL RODRÍGUEZ UREÑA**  
Asociado senior Deloitte Legal

- I. INTRODUCCIÓN A LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL
- II. MÉTODOS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN JURÍDICA EN LA NORMATIVA DE LOS TERRITORIOS FORALES
  1. Método de exención
  2. Método de imputación
- III. CUANTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL JURÍDICA
- IV. EJEMPLOS PRÁCTICOS
- V. CONCLUSIONES



## **JOSÉ FRANCISCO ARRASATE ROLDÁN** **Socio de Ernst & Young Abogados**

- I. CONTEXTO
- II. RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE OPERACIONES SOBRE INTANGIBLES: LÍNEAS GENERALES
- III. ANÁLISIS DETALLADO
  1. Identificación de intangibles a efectos de precios de transferencia
  2. Categorías de intangibles
  3. Identificación de las entidades que tienen derecho a obtener una remuneración asociada a la explotación de los intangibles
  4. Guía suplementaria para la valoración de operaciones sobre intangibles
- IV. IMPLICACIONES

# EL RÉGIMEN OPCIONAL REGULADO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES PARA CONTRIBUYENTES PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. RESOLUCIONES DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONOMICO Y OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE INTERÉS AL RESPECTO

Fiscalidad Internacional en el País Vasco



**IDOIA ZAPIRAIN TORRECILLA**  
**Técnico del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa**

- I. REGULACION DEL REGIMEN OPCIONAL
- II. RECIENTES RESOLUCIONES DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONOMICO: EL SUPUESTO ESPECÍFICO DE PENSIONES PÚBLICAS PERCIBIDAS POR NO RESIDENTES. EL VACIO NORMATIVO DEL CONCIERTO ECONOMICO
  1. Supuestos de hecho determinantes del conflicto
  2. Posturas de las partes en conflicto: Diputación Foral de Gipuzkoa y Administración del Estado
  3. Opinión de la Junta Arbitral
  4. Comentario al respecto
- III. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO FORAL DE GIPUZKOA: RENTAS A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE APLICACIÓN DEL REGIMEN OPCIONAL

# ANÁLISIS DE LA UTILIZACIÓN DE SOCIEDADES NO RESIDENTES PARA LA EXPLOTACIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN POR ARTISTAS Y DEPORTISTAS RESIDENTES EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA Y LA APLICABILIDAD DE NORMAS ANTIELUSIÓN A PARTIR DEL ESTUDIO DE ESTRUCTURAS UTILIZADAS EN TERRITORIO COMÚN



Fiscalidad Internacional en el País Vasco

**AITOR FERNÁNDEZ LANDA**  
Director de la Cámara de Comercio de Gipuzkoa

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ESTRUCTURAS SOCIETARIAS NO RESIDENTES UTILIZADAS O ATRIBUIDAS A DETERMINADOS DEPORTISTAS PROFESIONALES EN TERRITORIO COMÚN PARA CANALIZAR LA TRIBUTACIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN
  1. Estructura societaria empleada por D. Lionel Andrés Messi Cuccittini
  2. Estructura societaria empleada por D. Javier Alejandro Mascherano
  3. Estructura societaria atribuida a D. Cristiano Ronaldo dos Santos Aveiro
  4. Notas comunes a las estructuras analizadas
- III. NORMATIVA ANTIELUSIÓN EMPLEADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN TERRITORIO COMÚN PARA CONTRARRESTAR LAS ESTRUCTURAS SOCIETARIAS EMPLEADAS POR DEPORTISTAS PROFESIONALES
  1. Elementos de la simulación apreciados por la Administración tributaria en territorio común respecto de las Fiscalidad Internacional en el País Vasco estructuras controvertidas
  2. Elementos de la simulación en la jurisprudencia del Tribunal Supremo
- IV. ANÁLISIS DE LA EVENTUAL UTILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS SOCIETARIAS NO RESIDENTES POR DEPORTISTAS O ARTISTAS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA A LA LUZ DE SU NORMATIVA
  1. No existencia de previsiones relativas a la imputación de rentas por cesión de derechos de imagen
  2. Utilización de sociedades no residentes por artistas y deportistas en el Territorio Histórico de Gipuzkoa
- V. CONCLUSIONES



**ROBERTO BERNALES SORIANO**  
**Abogado-Economista**  
**Profesor de Derecho Financiero y Tributario Universidad de Deusto**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LOCALIZACIÓN DE RENTAS. EXACCIÓN DEL IMPUESTO
- III. RENTAS SUJETAS Y NO EXENTAS Y RENTAS EXENTAS
- IV. NORMAS COMUNES A LAS RENTAS OBTENIDAS SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
  1. Base imponible
    - A. Regla general
      - a. Contribuyentes que no sean residentes en la UE
      - b. Contribuyentes residentes en la UE y en estados pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) con los que exista efectivo intercambio de información tributaria
    - B. Reglas especiales
  2. Cuota tributaria
    - A. Tipo general
    - B. Tipos específicos
  3. Deduciones
  4. Devengo
- V. ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RENTAS
  1. Rendimientos de trabajo personal
    - A. Tipos de rendimientos y localización
    - B. Base imponible
    - C. Cuota
  2. Rendimientos de capital mobiliario: dividendos, intereses y cánones
    - A. Tipos de rendimientos y localización
      - a. Dividendos
      - b. Intereses
      - c. Cánones
    - B. Base imponible

- C. Cuota
- 3. Rendimientos de capital inmobiliario
  - A. Tipos de rendimientos y localización
  - B. Base imponible
    - a. Regla general. Estimación e imputación de rendimientos
    - b. Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades No Residentes
  - C. Cuota
- 4. Rendimientos de actividades económicas
  - A. Tipos de rentas y localización
  - B. Base imponible
    - a. Regla general
    - b. Operaciones de reaseguro
  - C. Cuota
- 5. Rendimientos de artistas y deportistas
  - A. Tipos de rendimientos y localización
  - B. Base imponible
  - C. Cuota
- 6. Ganancias patrimoniales
  - A. Tipos de ganancias patrimoniales y localización
  - B. BASE IMPONIBLE
    - a. Regla general
    - b. Adquisiciones lucrativas por entidades no residentes
    - c. Ganancias patrimoniales de bienes inmuebles
    - d. Ganancias patrimoniales por cambio de residencia (exit tax)
    - e. Premios de loterías y apuestas
  - C. CUOTA
- VI. RETENCIONES
  - 1. Exacción
  - 2. Obligación de retener
    - A. Obligados
    - B. Rentas no sometidas a retención
  - 3. Cuantía de la retención
- VII. OBLIGACIONES FORMALES PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- VIII. AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO
- IX. DEVOLUCIONES



**MANUEL LUCAS DURÁN**  
**Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de Alcalá. Madrid**

**Sumario:**

El presente trabajo se enmarca en el proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad "La residencia como punto de conexión para la aplicación del Derecho. Especial referencia a la fiscalidad", del cual el autor es investigador principal, proyecto coordinado con otros tres: "La residencia fiscal ante la diversidad de poderes tributarios desde la perspectiva del País Vasco", cuyo investigador principal es Isaac MERINO JARA; "La residencia fiscal como elemento vertebrador de los distintos niveles de imposición en el ámbito de Derecho común", cuyo investigador principal es Juan CALVO VÉRGEZ; y "La residencia fiscal desde la perspectiva del ordenamiento foral de Navarra", cuyo investigador principal es Antonio VÁZQUEZ DEL REY VILLANUEVA.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. RÉGIMEN JURÍDICO-TRIBUTARIO
  - 1. Requisitos de la deducción
    - A. Elementos objetivos
    - B. Elementos subjetivos
    - C. Elementos formales
  - 2. Cuantificación del beneficio tributario
    - A. Base de la deducción
    - B. Tipo de la deducción
    - C. Límites cuantitativos de la deducción
    - D. Cuantía de la deducción
  - 3. Reglas de imputación temporal
  - 4. El papel de las agrupaciones de interés económico
- III. CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y CON EL CONCIERTO ECONÓMICO VASCO
- IV. CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO DE LA UNIÓN EUROPEA
- V. CONCLUSIONES
- VI. BIBLIOGRAFÍA



## **ISABEL FANO EREÑOZAGA** **Consejera del Área Financiero Tributaria de** **CUATRECASAS**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. Estructura operativa habitual de los proyectos internacionales de ingeniería o venta de equipos con instalación
- III. El establecimiento permanente de las obras de construcción o instalación en el Modelo de Convenio de la OCDE (artículo 5 apartado 3)
  - A. Relación entre la definición general del párrafo 1 del art. 5 y el apartado 3 del art. 5 relativo a las obras de construcción o instalación
  - B. Pluralidad o unicidad de establecimientos permanentes en la jurisdicción extranjera
  - C. Ámbito de aplicación del párrafo 3 del artículo 5 del MCOCDE: las actividades de construcción o instalación
  - D. El cómputo del plazo de duración de las obras
- IV. El establecimiento permanente de las "obras de construcción e instalación" en el Modelo de Convenio de la ONU
- V. La participación en obras de construcción o instalación a través de consorcios
- VI. La atribución de beneficios al "establecimiento permanente constructor" en el extranjero
  - A. Evolución del principio de plena competencia en el art. 7 del MCOCDE
  - B. Limitaciones a la aplicación del "enfoque autorizado" en la interpretación de los CDI españoles anteriores al MCODE (2010)
  - C. Criterios específicos de atribución de beneficios al establecimiento de "construcción o instalación" bajo el art. 7 del MCOCDE antiguo y la legislación interna
- VII. Consideraciones finales

# RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS (ESFL) EN LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS. DERECHO COMPARADO Y PROPUESTAS DE REFORMA

Fiscalidad Internacional en el País Vasco



**JOSÉ GONZÁLEZ CALLES Y ASIER GUEZURAGA UGALDE**  
**Euskaltax, Consultores Tributarios y Mercantiles**

- I. Introducción
- II. Derecho Comparado y Propuestas de Modificación del régimen tributario aplicable al tercer sector
  1. Impuesto sobre Sociedades. Inconvenientes del régimen de exención parcial actual fundamentado en el origen de las rentas
    - A) Fiscalidad de las ESFL en el Impuesto sobre Sociedades. Régimen de exención parcial con arreglo al origen de las rentas y problemática del desarrollo de actividades económicas
    - B) Ejercicio de Actividades Económicas mediante participaciones en sociedades mercantiles interpuestas
    - C) Simplificación de las obligaciones tributarias de las ESFL
  2. Fiscalidad internacional del mecenazgo
    - A) Ámbito conceptual e introducción
    - B) Situación actual de los incentivos fiscales al mecenazgo en Territorio Común y en los Territorios Forales de Euskadi
    - C) Comentario preliminar: donaciones/aportaciones efectuadas en el ámbito del Estado Español desde diferentes ámbitos territoriales con competencias normativas y de recaudación tributaria diferenciadas (supuesto de Fiscalidad Internacional en el País Vasco aportaciones por colaborador desde Territorio Foral a ESFL de Territorio Común y viceversa)
    - D) Donaciones transnacionales: aportaciones efectuadas desde Territorio Foral a ESFL residentes en otros Estados diferentes de España y, en particular, a ESFL residentes en otros Estados de la UE
    - E) Breve perspectiva de la situación de los incentivos fiscales al mecenazgo en algunos Estados de nuestro entorno, conclusiones y propuestas de reforma



**FRANCISCO MARTÍN SESMA**  
**Inspector de Hacienda del Estado**  
**Hacienda Foral de Gipuzkoa**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE COMO CRITERIO DE LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL IVA EN LAS DIRECTIVAS Y JURISPRUDENCIA COMUNITARIA
  1. DURANTE LA SEXTA DIRECTIVA
    - A) UN CRITERIO DE LOCALIZACIÓN CARENTE DE CONCEPTO NORMATIVO
    - B) CARACTERIZACIÓN POR LA JURISPRUDENCIA COMUNITARIA
  2. EN LA ACTUAL DIRECTIVA 2006/112/CE
    - A) REVISIÓN DEL CRITERIO DE LOCALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DEL CONCEPTO: ALCANCE DE LOS CAMBIOS
    - B) CONSOLIDACIÓN Y AJUSTE DE LA DOCTRINA DEL TJUE
- III. EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN LA LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA ESPAÑOLAS DEL IVA
  1. CONCEPTO Y TRANSCENDENCIA EN LAS LEYES DEL IVA
  2. NOTAS JURISPRUDENCIALES
- IV. PUNTOS DE CONEXIÓN Y ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL IVA EN LOS TERRITORIOS FORALES: FUNCIONALIDAD, DIFERENCIAS Y ARMONIZACIÓN

**ISAAC MERINO JARA**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario****Sumario:**

Este trabajo se inscribe en el Proyecto de Investigación "La residencia fiscal ante la diversidad de poderes tributarios desde la perspectiva del País Vasco", Ministerio de Economía y Competitividad, y, asimismo, en el marco de las actividades del Grupo de Investigación de la UPV/EHU.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. En el IVA
- III. En la imposición directa
- IV. Palabras finales
- V. Bibliografía



**ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la**  
**Universidad de Valladolid.**

**Sumario:**

Una relativamente reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional (me refiero, concretamente, a sus Sentencias 44/2015, de 5 de marzo (RTC 2015, 44), y 62/2015, de 13 de abril (RTC 2015, 62), y la reforma, esta sí más reciente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han vuelto a poner de manifiesto la conveniencia de delimitar el concepto y el consiguiente régimen jurídico de las que el artículo 31.3 de la Constitución (CE) denomina «prestaciones patrimoniales de carácter público»; y que según este mismo precepto «sólo podrán establecerse... con arreglo a la ley». La delimitación a que se acaba de hacer referencia ayudará a elucidar aspectos tan relevantes como los relativos al alcance de la reserva de ley desde una doble perspectiva, la de precisar qué prestaciones patrimoniales de entre las percibidas por los entes públicos deben establecerse por ley, y con qué alcance o detalle debería hacerse esa regulación legal; proponer unos criterios lógico-jurídicos que orienten al legislador en la concreción de la cuantía de las distintas modalidades de prestaciones patrimoniales de carácter público; y proponer, asimismo, unos criterios que orienten la decisión sobre qué prestaciones patrimoniales deben ser exigidas por los entes públicos en régimen de derecho público (esto es, confiriendo al acreedor unos poderes exorbitantes para hacerlas cumplir) y en cuáles no. Por otra parte, conviene advertir que todos estos aspectos están, como se verá, estrechamente interrelacionados.

...//..



**JESÚS FÉLIX GARCÍA DE PABLOS**  
**Doctor en Derecho. Profesor de la Escuela de Práctica**  
**Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid.**  
**Profesor de Derecho Financiero y Tributario de la UNED**

**Sumario:**

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha creado el Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas, con el objetivo de someter a gravamen los activos no productivos de las sociedades y demás entidades sin personalidad jurídica. Este nuevo tributo puede entrar en contradicción con la normativa estatal y generar al mismo tiempo una doble imposición sobre dichos activos. Por tanto, hay que estudiar el nuevo tributo y determinar su legalidad y sus efectos sobre el sistema tributaria español.

- I. Introducción
- II. El impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas de la comunidad autónoma de Cataluña
- III. La doble imposición tributaria
- IV. Impuesto sobre Sociedades
- V. Impuesto sobre la renta de las personas físicas
  1. Bienes Inmuebles
  2. Bienes Muebles
- VI. Conclusiones



**ISIDORO MARTÍN DÉGANO**  
**Universidad Nacional de Educación a Distancia**

## Sumario:

El artículo aborda los criterios para determinar la residencia fiscal en Ceuta a efectos de la aplicación de los beneficios fiscales previstos para los residentes en esa ciudad.

- I. Planteamiento del problema
- II. La residencia de los contribuyentes en Ceuta
- III. Los criterios para determinar la residencia autonómica y los medios para probarla
- IV. Bibliografía

**GUILLERMO G. RUIZ ZAPATERO**  
Abogado

## Sumario:

La STC 128/2017, de 13 de noviembre, desestima un recurso de amparo contra sentencia que confirmó la liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") girada a una entidad en aplicación de los artículos 107.2 y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ("LRHL"), declarados inconstitucionales por la STC 59/2017, de 11 de mayo. Esta situación fue también objeto de las SSTC 159/1997, 111/2001 y 91/2007, desestimatorias de recursos de amparo contra sentencias confirmatorias de liquidaciones tributarias derivadas de preceptos declarados inconstitucionales por las SSTC 173/1996 y 295/2006. En la STC 91/2017 (FJ.3), el Tribunal Constitucional ("TC") precisó su doctrina sobre la cuestión en la forma siguiente: "cuando el precepto legal declarado inconstitucional lo haya sido por la vulneración de un derecho o libertad "susceptible de tutela en el proceso de amparo constitucional" ningún óbice existirá para trasladar a la Sentencia de amparo los efectos de aquella declaración de inconstitucionalidad y nulidad. Sin embargo cuando el fundamento de la declaración de inconstitucionalidad lo constituya la lesión de un derecho o libertad que quede extramuros del recurso de amparo "es improcedente tal remisión, en atención a los presupuestos de la jurisdicción de este Tribunal en el proceso de amparo" (STC 159/1997, de 2 de octubre FJ 6)" Sin embargo, los preceptos del IIVTNU declarados inconstitucionales por la STC 59/2017 lo fueron por infracción del artículo 24 de la Constitución Española. Por tanto, la STC 128/2017 se aparta, sin mencionarlo ni justificarlo, del criterio previo de la STC 91/2007. Por lo anterior, el resultado no puede considerarse satisfactorio. Deberían reconsiderarse los votos particulares a la STC 159/1997 -y la STC 38/2011- teniendo en cuenta las modificaciones en la LOTC y las demás normas aplicables, sobre todo en materia de nulidad de pleno derecho de liquidaciones tributarias y de indemnización de daños derivados de la aplicación de una norma declarada inconstitucional.

- I. La STC 59/2017 (RTC 2017, 59) y sus efectos
  1. La valoración por la STC 59/2017 (RTC 2017, 59) del gravamen por el IIVTNU
  2. El alcance del pronunciamiento de inconstitucionalidad según la propia STC
  3. Los efectos de la STC 59/2017 (RTC 2017, 59) según el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional («LOTC»)
- II. La desestimación por la STC 128/2017 (RTC 2017, 128) del Recurso de Amparo interpuesto contra la aplicación de los artículos 107.2 y 110.4 del TRLHL
- III. SSTC 91/2007, 111/2001 y 159/1997 sobre desestimación de amparos tributarios referidos a la aplicación de preceptos tributarios declarados inconstitucionales
- IV. La nulidad de pleno derecho de las liquidaciones dictadas en aplicación de los artículos 107.2 y 110.4 de la IGT declarados inconstitucionales
- IV. La inexistencia de presunción de legalidad de los actos de liquidación dictados en aplicación de los artículos 107.2 y 110.4 del TRLHL y la supuesta carga del sujeto pasivo de probar que existe decremento de valor mediante una prueba específica
- V. Conclusiones



**J. JAVIER PÉREZ-FADÓN MARTÍNEZ**  
**Inspector de Hacienda del Estado**  
**Doctor en Derecho**  
**Exsubdirector General del Ministerio de Hacienda y**  
**Función Pública**

**Sumario:**

Análisis de las modificaciones de los Reglamentos del ITP y AJD y del ISD, recogidas en el Real Decreto 1075/2017 y 1074/2017, ambos de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre).

En el ITP y AJD se regula la auto-liquidación y pago de las adquisiciones continuadas de bienes muebles de pequeña cuantía a particulares, por empresarios y profesionales; la acreditación de la presentación y pago, en su caso, ante la oficina gestora competente y las supresión de algunos artículos sin aplicación práctica.

En el ISD se establece la acreditación de la presentación y pago, en su caso, del impuesto, ante la oficina gestora competente, para los contribuyentes que deban tributar a la Administración Tributaria del Estado y la inclusión de la referencia catastral.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DEL ITP Y AJD
- III. RESUMEN Y CONCLUSIONES



**PABLO RENIEBLAS DORADO**  
**Inspector de Hacienda del Estado, excedente**  
**Deloitte Legal**

Sumario:

A través del Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre se modifica, entre otros, el Reglamento de los Impuestos Especiales, mediante el cual se introducen modificaciones técnicas, así como importantes novedades, como la llevanza electrónica de los libros en sede electrónica o la modernización de las precintas de las bebidas espirituosas.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020
  - Obligación de llevanza de libros contables de productos sujetos a IIEE de fabricación en sede electrónica de la agencia.
- III. ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2019
  - Cambio en el sistema de precintas de bebidas espirituosas.
  - Cambios régimen ventas en ruta.
  - Regímenes de avituallamiento exentos, aeronaves y embarcaciones.
- IV. ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2018
  - Exportación productos sujetos a IIEE.
  - Acreditación circulación interna con cualquier medio de prueba admisible en derecho.
  - Aclaración de cuál debe ser el régimen sancionador en caso de incumplimiento en los documentos de circulación.
  - Nuevo modelo de autorización en caso de ventas a distancias o receptor autorizado.
  - Desaparición del mensaje de cambio de destino en caso de devolución de productos a Fábrica o depósito fiscal.
  - Presentación de la declaración de operaciones por operadores que no lleven contabilidad en sede electrónica.
  - Modificación general en el Impuesto sobre el alcohol y bebidas alcohólicas.
  - Modificaciones relacionadas con el Impuestos sobre la Cerveza.
  - Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.
  - Impuesto sobre Hidrocarburos.
  - Impuesto sobre las Labores del Tabaco.
  - Impuesto Especial sobre la Electricidad.



## ÓSCAR DEL AMO GALÁN Inspector de Hacienda del Estado

### Sumario:

Se analiza la figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, introducida en el ordenamiento tributario por la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Se hará especial referencia a este tipo de prestaciones en el ámbito local, como pago por los servicios públicos municipales de carácter coactivo.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. REGULACIÓN DE LAS TASAS EN LA LEY DE HACIENDAS LOCALES
- III. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
- IV. DESARROLLO MEDIANTE ORDENANZAS LOCALES
- V. CONCLUSIONES

# LA FE PÚBLICA REGISTRAL EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS. VALOR PROBATORIO PREFERENTE. FUNCIÓN PROCESAL DE LA ADICIÓN DE BIENES. PRESCRIPCIÓN



Carta Tributaria. Revista de Opinión nº 36, 2018

**CARMEN MÁRQUEZ SILLERO**  
Doctora en Derecho. Asesora fiscal. Abogada  
Profesora de Derecho Tributario Universidad Pontificia de  
Comillas de Madrid (ICADE)

**ANTONIO MÁRQUEZ MÁRQUEZ**  
Doctor en Derecho. Consultor  
Inspector de Hacienda del Estado (jub.)

## Sumario:

La inscripción registral de bienes o derechos, como expresión de la fe pública, afecta tanto al tráfico jurídico privado como al público, con enorme incidencia en la aplicación de los tributos por la prevalencia legal probatoria de su contenido, en particular, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Las que originan una adición de bienes o derechos a una herencia ya liquidada, en cuanto que su declaración-liquidación solo modifica el importe de la base imponible del impuesto, sin que sea un nuevo hecho imponible del mismo, no puede originar la prescripción ganada con la declaración-liquidación de la herencia inicial.

- I. SUPUESTO DE HECHO
- II. LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL: LA FE PÚBLICA
  - 2.1. De los bienes privados de la Hacienda Pública
  - 2.2. De los derechos de garantía de la Hacienda Pública
    - 2.2.1. Derecho de prelación
    - 2.2.2. Derecho de afección
- III. LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS. PRELACIÓN PREVALENTE EN MATERIA DE PRUEBA
- IV. EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
  - 4.1. La sucesión civil y tributaria. Incidencia tributaria de la aceptación de la herencia
  - 4.2. La posible inconstitucionalidad en la aplicación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- V. LA FUNCIÓN PROCESAL EXCLUSIVA DE LA ADICIÓN DE BIENES. EXCESO DE ADJUDICACIÓN
  - 5.1. La adición de bienes
  - 5.2. Los excesos de adjudicación
- VI. CONCLUSIONES
- VII. BIBLIOGRAFÍA



**V. ALBERTO GARCÍA MORENO**  
**Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la**  
**Universitat de València**

Sumario:

La declaración de una inconstitucionalidad limitada de algunos preceptos del TRLHL ha abierto una etapa de confusión e inseguridad, pues no sólo se discute el alcance que debe tener tal declaración, sino que la problemática práctica se ha trasladado fundamentalmente al ámbito de la prueba de la minusvalía que supone la no exigencia del gravamen. Y, en dicho ámbito, destaca, con particular intensidad, no sólo la determinación de los medios de prueba que deben reputarse idóneos para acreditar la minusvalía, sino también, y con una fuerza particular derivada de la aparición de algunas sentencias que la atribuyen en exclusiva a la Administración, de la identificación del sujeto que está obligado a levantar la carga de la prueba.

De esta manera, se discute si, conforme al art. 105 LGT, debe ser la Administración quien acredite la realización del hecho imponible, o si, a pesar de ello, el contribuyente tiene que aportar un caudal probatorio suficiente que habrá de ser desvirtuado por la Corporación. En cualquier caso, sobre la cuantía en sí y sobre el contenido de la prueba a practicar será el Tribunal Supremo el que sentará jurisprudencia cuando resuelva los recursos de casación relacionados con este debate y respecto del que ya ha considerado que tiene un indudable interés casacional objetivo.

- I. INTRODUCCIÓN
  - 1.1. Doctrina del propio Tribunal Constitucional sobre el alcance del fallo
  - 1.2. Las reformas legislativas pendientes
- II. CUANTIFICACIÓN DE LA PLUSVALÍA Y RÉGIMEN PROBATORIO DE LA NO SUJECCIÓN COMO CUESTIONES CON INDUDABLE INTERÉS CASACIONAL OBJETIVO
  - 2.1. La interpretación que mantiene la pureza matemática de la fórmula de determinación de la plusvalía
    - 2.1.1. Reacción frente a la intuida inconstitucionalidad del Impuesto
    - 2.1.2. Interés casacional objetivo de la fórmula alternativa
  - 2.2. La prueba de la inexistencia de incremento de valor de los terrenos
    - 2.2.1. Sujeto que tiene la carga de la prueba
      - A) Antes de la doctrina del TC
      - B) Después de la doctrina del TC
    - 2.2.2. El dictamen de peritos como medio de prueba
- III. EL RESUMEN DE LA SITUACIÓN: EL COMPÁS DE ESPERA AL TRIBUNAL SUPREMO



**NURIA CABRÉ PLANA**  
**Socia de Garrigues, miembro del Departamento tributario**  
**de Barcelona**

**Sumario:**

En el presente artículo se analiza el concepto de «entidad patrimonial» del artículo 5.2 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, en su doble manifestación de inversoras en valores y/o en activos no afectos a actividad económica, poniendo de manifiesto los aspectos sujetos a posibles interpretaciones controvertidas, hayan sido o no abordadas ya por la DGT.

Se establece también un análisis comparativo con la configuración de las sociedades patrimoniales a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Y por último se abordan las consecuencias de esta calificación tributaria.

- I. INTRODUCCIÓN
- II. CONCEPTO DE ENTIDAD DE PATRIMONIAL
- III. EL CONCEPTO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y EN GRUPOS MERCANTILES
- IV. IMPLICACIONES EN EL IS DE LA CONSIDERACIÓN DE UNA ENTIDAD COMO SOCIEDAD PATRIMONIAL
- V. REFLEXIÓN FINAL



**RAMÓN FALCÓN Y TELLA**  
**Catedrático Universidad Complutense de Madrid.**  
**Abogado**

Sumario:

La Ley de Economía Sostenible eliminó el segundo párrafo del artículo 2.2.b) de la Ley General Tributaria, como se vio en el editorial del número 7/2011 de esta revista, que parecía pretender la calificación como tasa de las contraprestaciones de los servicios públicos incluso cuando el servicio se prestaba bajo una personificación jurídico-privada o por un concesionario.

Este párrafo no figuraba en el proyecto inicial, sino que fue introducido mediante enmiendas que consideraban «–siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional en sus Sentencias 185/1995 (RTC 1995, 185) y 233/1999 (RTC 1999, 233)– que es irrelevante la forma de gestión y que el carácter de tasa resulta obligado cuando se trata de un servicio de recepción obligatoria, por ser necesario o no prestarse por el sector privado».

..//..



**LUIS ALBERTO MALVÁREZ PASCUAL**  
**Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.**  
**Universidad de Huelva**

Sumario:

En este trabajo se analiza la deducibilidad de los gastos en el IRPF y las cuotas de IVA soportadas en relación con vehículos que se afectan a una actividad empresarial o profesional. Esta cuestión se regula de forma diferente en ambos tributos, lo que obliga a un estudio independiente en cada uno de ellos. No obstante, la prueba de la afectación del vehículo a la actividad económica, que es determinante de la deducción en ambos impuestos, debe ser analizada de forma conjunta. En este sentido, se estudian las normas relativas a la distribución de la carga de la prueba y los medios admitidos en derecho para acreditar este hecho. Para ello se hace un amplio examen de la jurisprudencia, lo que permite tener un conocimiento de los criterios que finalmente se aplican en la realidad.

- I. Introducción
- II. La deducción de los gastos en la imposición directa
  1. El tratamiento de los gastos de adquisición y utilización de los vehículos en el IRPF
  2. Análisis de las especialidades en el IS
- III. La deducción de las cuotas de IVA soportadas en relación con los vehículos afectos total o parcialmente a la actividad
  1. La deducción de las cuotas soportadas en la adquisición de los vehículos
  2. La adecuación a la Directiva 2006/112/CE (LCEur 2006, 3252 y LCEur 2007, 2230) de la norma que establece una presunción de afectación a la actividad del 50 por 100
  3. La deducción de las cuotas relativas a los gastos vinculados a la utilización del vehículo
- IV. Cuestiones comunes: la prueba de la afectación a la actividad
  1. La distribución de la carga de la prueba
  2. Los medios de prueba de la afectación a la actividad



**JAIME ANEIROS PEREIRA**  
**Profesor de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Vigo**

## Sumario:

El presente artículo analiza el régimen tributario de los arrendamientos de viviendas en la plataforma Airbnb desde el punto de vista del IVA y de los particulares.

- I. Introducción
- II. La ausencia de referencia a la imposición indirecta en BEPS frente a la preocupación de la Comisión europea: del IVA al equalization tax
- III. Economía colaborativa e IVA: el modelo de Airbnb
  1. Aspectos tributarios de la nueva fórmula cooperativa
  2. La calificación de los servicios del portal web
    - 2.1. La existencia de servicios de mediación sujetos
    - 2.2. El servicio de cobro. Una prestación accesoria
    - 2.3. La posible existencia de un servicio publicitario y su consideración como accesorio o como servicio independiente
- IV. La posición subjetiva pasiva del portal Airbnb
  1. Sujeto pasivo en la actividad de intermediación
  2. Una cuestión controvertida: ¿puede existir un establecimiento permanente en España por parte del portal intermediario?
  3. La aparición de nuevos intermediarios entre la plataforma web y el cesionario-cedente de la vivienda: el caso Pillow
- V. El arrendamiento del inmueble por particulares y el IVA
  1. La sujeción al impuesto de los arrendamientos de vivienda
  2. La posible exención del servicio de arrendamiento de vivienda
- VI. Reflexiones finales
- VII. Bibliografía



**MARÍA JOSÉ PORTILLO NAVARRO**  
Universidad de Murcia

**AINHOA ALBERO CANDELA**  
Universidad de Murcia

#### Sumario:

La fiscalidad de la transmisión de la empresa familiar es un aspecto esencial que incide notablemente en la supervivencia de la misma y las autonomías han querido participar en el establecimiento de beneficios fiscales que favorezcan el relevo generacional. Sin embargo, la abundancia legislativa en este sentido, complica el conocimiento de la realidad actual acerca de la normativa aplicable. Por otro lado, la complejidad que incorpora la reducción estatal – mortis causa e inter vivos – y su conexión con el Impuesto sobre el Patrimonio son fuente de continuos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales. En este trabajo nos ocupamos de la realización de un análisis actualizado de la transmisión de la empresa familiar en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, ISD), tanto en el caso mortis causa como inter vivos, en tanto que es una cuestión esencial a considerar por los empresarios preocupados por el relevo generacional que pueden realizar la correspondiente planificación fiscal para asegurar el futuro de dicha empresa.

- I. Introducción
- II. La empresa familiar. Definición y beneficios fiscales en el ISD
- III. La reducción estatal por transmisión de la empresa familiar y su conexión con el Impuesto sobre el Patrimonio
  1. Transmisiones «mortis causa»
  2. Transmisiones «inter vivos»
- IV. Situación actual de la normativa autonómica
  1. Adquisiciones «mortis causa»
  2. Adquisiciones «inter vivos»
- V. Propuestas de reforma de la situación actual
- VI. Conclusiones
- VIII. Bibliografía



**LLUÍS CUADRADO CRESPO**  
**Universitat Oberta de Catalunya**

**Sumario:**

El presente artículo se centrará en un profundo análisis de los contratos por diferencias (CFD). Estos instrumentos financieros a menudo se relacionan con el elevado riesgo que supone operar con ellos de manera que, prestaremos especial atención a su operativa para poder extraer conclusiones sobre donde reside realmente el riesgo con el que se les asocia y a continuación procederemos a analizar la fiscalidad de éstos. Cabe destacar que uno de los objetivos principales del presente artículo será dar respuesta a la siguiente pregunta: Al margen del riesgo asociado... ¿Cómo tributan los CFD? Son muchas las noticias que aparecen haciendo referencia al alto riesgo que comportan estos productos, pero debemos plantearnos también como procede su fiscalidad para cumplir con las obligaciones tributarias que conlleva su operativa y por el impacto económico que supone la tributación en el beneficio final obtenido por los inversores.

- I. Aspectos generales de los contratos por diferencias (CFD)
  1. Definición
  2. Características principales
  3. Tipos de contratos por diferencias
- II. Tributación en el IRPF de los contratos por diferencias
  1. Determinación de rentas
  2. Cálculo de ganancias y pérdidas patrimoniales
  3. Base imponible e imputación temporal
  4. Integración y compensación de rentas en la base imponible del ahorro
  5. Implicación en otros impuestos
- III. Conclusiones y reflexión personal
- IV. Bibliografía



**MANUEL ALÍAS CANTÓN**  
**Doctor en Derecho Fiscal. Diputado de Hacienda de la**  
**Diputación de Almería**

Sumario:

La naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas exigidas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado, ha sido una fuente constante e inagotable de controversias. En este estado de cosas, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, modifica la Disposición adicional primera, de la Ley General Tributaria, eliminando las exacciones parafiscales y, en su lugar, introduciendo en nuestro ordenamiento tributario la nueva figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público, exigidas coactivamente, que pueden ser de naturaleza tributaria, o no tributaria.

Estado de la cuestión

Tramitación parlamentaria de la modificación

Antecedentes y evolución normativa de las exacciones parafiscales

Naturaleza de las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente

Conclusiones

Bibliografía



**IÑAKI ALONSO ARCE**  
**Subdirector de Coordinación y Asistencia Técnica**  
**Hacienda Foral de Bizkaia**

**Sumario:**

Una de las medidas contempladas en la próxima reforma fiscal es el establecimiento de determinados incentivos fiscales para la participación en una serie de fondos europeos.

Teniendo en cuenta la experiencia en relación con la reducción en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por los títulos de deuda Pública emitidos por las administraciones vascas, así como la jurisprudencia del TJUE y los criterios de la Comisión, concluye Iñaki Alonso que la regulación propuesta no supone restricción alguna a la libertad de movimiento de capitales.

...//...



**JAVIER ARMENTIA BASTERRA**  
**Jefe del Servicio de Normativa Tributaria. de la**  
**Diputación Foral de Álava**

Sumario:

- III. PRINCIPIOS GENERALES PARA REGULAR EL SISTEMA TRIBUTARIO FORAL  
(...)
  - 3. Coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado  
(...)
    - b. Principio de colaboración
      - b.1. Campo normativo
      - b.2. Acuerdos internacionales
      - b.3. Aplicación de los tributos
  - 4. Coordinación, armonización fiscal y colaboración mutua entre las Instituciones Forales
    - a. Armonización
    - b. Coordinación
    - c. Colaboración
    - d. Órgano de Coordinación Tributaria
  - 5. Sometimiento a los Tratados o Convenios Internacionales
  - 6. Medidas excepcionales y coyunturales
- IV. INTERPRETACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO
- V. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL ESTADO
- VI. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES



**JUAN CALVO VÉRGEZ**  
**Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario**  
**Universidad de Extremadura**

- I. LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE CESAN EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD
  1. CONSIDERACIONES GENERALES
  2. LA TRASCENDENCIA QUE ADQUIERE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DISOLUCIÓN SOCIETARIA
  3. LA DELIMITACIÓN DEL CONCEPTO DE ADMINISTRADOR. ESPECIAL REFERENCIA AL LLAMADO "ADMINISTRADOR DE HECHO"
  4. PRINCIPALES ASPECTOS CONFIGURADORES DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA RECOGIDA EN EL ART. 43.1.B) DE LA NORMA FORAL 2/2005
  5. ANÁLISIS DEL CONCEPTO DE "CESE DE ACTIVIDADES"
- II. ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE CESAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES
- III. A MODO DE CONCLUSIÓN
- IV. BIBLIOGRAFÍA



Forum Fiscal nº 240, marzo 2018

**YOLANDA GARCÍA CALVENTE**  
**Catedrática de Derecho Financiero y Tributario.**  
**Universidad de Málaga**

- I. ECONOMÍA COLABORATIVA: ORIGEN, CONTEXTO, JUSTIFICACIÓN Y ESTADO DEL ARTE
  1. Origen
  2. Contexto
  3. Justificación
  4. Estado del arte
- II. APUNTES SOBRE EL CONCEPTO DE ECONOMÍA COLABORATIVA
- III. ECONOMÍA COLABORATIVA Y DERECHO FINANCIERO
- IV. CUESTIONES PENDIENTES EN MATERIA DE TRIBUTACIÓN DE LA ECONOMÍA COLABORATIVA
- V. BIBLIOGRAFÍA



**JUAN CALVO VÉRGEZ**  
**Profesor Titular (acreditado para Catedrático) de**  
**Derecho Financiero y Tributario. Universidad de**  
**Extremadura**

**Sumario:**

En este artículo el autor analiza la relación existente entre el delito fiscal y el de blanqueo de capitales, tanto a nivel nacional como internacional, principalmente en los últimos años cuando los diferentes países miembros de la OCDE y de la UE están tratando de hacer frente a la evasión fiscal.

En el ámbito internacional destaca el Código de conducta sobre la fiscalidad de las empresas, que establece unas directrices que deben posibilitar garantizar la aplicación del principio de supresión de la competencia fiscal perniciosa, fomentando, además, la adopción de dicho principio por parte de terceros países.

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
- II. ¿REPRESENTA LA POSESIÓN DEL DINERO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DEFRAUDADA UNA ACTIVIDAD DE BLANQUEO?
- III. ANÁLISIS DE LA PRINCIPAL REGULACIÓN ANTIBLANQUEO DE CAPITALES IMPULSADA A LO LARGO DE ESTOS ÚLTIMOS AÑOS EN EL SENO DE LA OCDE Y DE LA UE
- IV. PRINCIPALES MECANISMOS DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESTINADOS A HACER FRENTE AL BLANQUEO DE CAPITALES GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA FINANCIERA Y EMPRESARIAL.
- V. REFLEXIONES FINALES A LA LUZ DEL CONTENIDO DE LA ACCIÓN 5 DE BEPS.



**JAVIER ARMENTIA BASTERRA**  
**Jefe del Servicio de Normativa Tributaria de la Diputación Foral de Álava**

## Sumario:

dificar, con efectos desde el 1 de enero de 2018, el régimen especial de los trabajadores desplazados. Con esta finalidad existen unos proyectos normativos cuyo contenido, tomando como referencia la proposición de Norma Foral de modificación de diversas normas y tributos del sistema tributario de Álava que en estos momentos se está tramitando en las Juntas Generales de este Territorio Histórico, es el que se expone a continuación.

La regulación de esta materia pasaría de estar en el artículo 4.3 (incluido dentro de los supuestos especiales de obligación de contribuir) precepto que se dejaría sin contenido de aprobarse la proposición de Norma Foral, a ocupar un capítulo específico (el VI bis del Título IV) integrado por el artículo 56.bis de la Norma Foral reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

...//..



**IÑAKI ALONSO ARCE**  
**Subdirector de Coordinación y Asistencia Técnica**  
**Hacienda Foral de Bizkaia**

**Sumario:**

Allá por el año 2005, la Diputación Foral de Bizkaia hizo pública una Instrucción con una serie de criterios para la determinación del volumen de operaciones a los efectos de lo dispuesto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, con la intencionalidad de aclarar algunos aspectos que en la práctica de los procedimientos de aplicación de los tributos se habían demostrado problemáticos.

A eso se dedicó la Instrucción 7/2005, de 23 de marzo, de la Dirección General de Hacienda, sobre interpretación del concepto de volumen de operaciones a los efectos de lo dispuesto en el Concierto Económico, la cual ya anticipaba que el concepto de volumen de operaciones en torno al que el Concierto Económico disciplina sus puntos de conexión se identifica con la sustracción al importe total de las contraprestaciones del valor de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido y del recargo de equivalencia.